

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN
/OBRA N°001

NIC-2190072137001-2025-
00003

FECHA: martes 06 de febrero de 2025

ÁREA REQUERENTE: SECRETARIA TESORERO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N: 001

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El proveedor se obliga con la **CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EJECUTIVO DEL GAD**, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CARMEN ALEXANDRA DURÁN SÁNCHEZ
RUC: 1803773314001
TELÉFONO: 0992840034
DIRECCIÓN: SHUSHUFINDI CALLE SIETE DE AGOSTO Y
SIONA
CORREO: carmenale2603@gmail.com

PROFORMA Nro:02 – 2025
FECHA: 04/02/2025
CONTACTO: 0992840034
VIGENCIA: 15 DIAS

ITEM S	CPC	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	V.UNIT.	VALOR TOTAL
REPUESTOS						
1	92900.00.1	Seguridad y Salud Ocupacional Certificación SETEC	7	UNIDAD	200.00	1400.00
2	92900.00.1	Gestión del Talento Humano (Certificación por Facilitador independiente MT)	7	UNIDAD	180.00	1260.00
3	92900.00.1	Riesgos Laborales Certificación SETEC	7	UNIDAD	200.00	1400.00
4	92900.00.1	Atención al público (Certificación por Facilitador independiente MT)	7	UNIDAD	180.00	1260.00
5	92900.00.1	Seguridad en el Transporte (Certificación por Facilitador independiente MT)	7	UNIDAD	180.00	1260.00
SUB TOTAL						6580.00
VALOR IVA 15%						987.00
VALOR TOTAL						7567.00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDENCOMPRA	La administración de la orden de compra o servicio, estará a cargo del Sra. Victoria Ortiz, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El GAD Parroquial Rural La Primavera, pagará la orden de compra para CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EJECUTIVO DEL GAD, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: • Factura electrónica. • Copia de ruc. • Copia de cedula. • Certificado bancario • Certificado de cumplimiento tributario a) Sin anticipo; b) Pagos contra entregas

	parciales de los productos considerando lo establecido en los TDR denominado plazos de ejecución)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EJECUTIVO DEL GAD, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. Para lo cual se determina 15 días calendarios
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Técnica por el tiempo contratado
LUGAR DE ENTREGA:	Provincia: SUCUMBIOS Cantón: SHUSHUFINDI Parroquia: LA PRIMAVERA Dirección: VIA AGUARICO TRES
RECEPCIÓN:	La Recepción del BIEN o SERVICIO contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley

	Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso/NO APLICA). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	CARMEN ALEXANDRA DURÁN SÁNCHEZ con RUC 1803773314001, certifica e informa que el SERVICIO cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la entidad contratante, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La entidad Contratante, podrá dar por terminada la orden de compra de

	conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
BASE LEGAL	
I artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-¹, prevé: <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i> <i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i> <i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i> <i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i> <i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i> El artículo 71 de la LOSNC¹, preceptúa: <i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i>	
En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”	

MÁXIMA AUTORIDAD

Abg. Ángel Meneces Jácome
**PRESIDENTE DEL GADPR LA
PRIMAVERA**

CONTRATISTA

Mg. Carmen Alexandra Durán Sánchez
CONTRATISTA
RUC: 1803773314001